

CONVENIO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2015 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

Jaén, 27 de Noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ángel Pérez Arjona, Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial por resolución nº 813 de fecha 16 de Julio de 2015 para la firma del presente convenio; con domicilio fiscal en Jaén, Plaza de San Francisco s/nº, con C.I.F. número P-2300000-C.

Y de otra, D. Joaquín Requena Requena, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN**, Plaza de la Constitución, 1, con C.I.F. número P-2306300-A.

Ambas partes, que actúan en representación de sus respectivas instituciones tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 44.1 indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas, y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

II

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos, la Diputación Provincial ha convocado a todos los Ayuntamientos de la provincia para la realización de convenios que financien actividades culturales de diverso tipo.

III

Así mismo, es conveniente atender a criterios de distribución que contribuyan al equilibrio territorial e incidan sobre factores, tal cual el número de habitantes, que sumen eficacia al carácter programático de este Convenio y al alcance de su gestión económica.

IV

Al Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN**, le interesa su participación en las programaciones culturales de 2015 por lo que ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio la promoción cultural, a través de la ejecución de los programas de animación cultural que cada uno de los ayuntamientos firmantes tiene previsto llevar a cabo en sus correspondientes programas culturales municipales.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

Hasta 3.000 habitantes:

- Convenio de hasta 10.000,00 Euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

De 3.001 a 6.000 habitantes:

- Convenio de hasta 11.000,00 Euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes

- Convenio de hasta 12.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

- Convenio de hasta 15.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

- Convenio de hasta 20.000,00 Euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los diversos programas integrados en este Convenio será el comprendido entre el **01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015**.

CUARTA: CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El importe del gasto mínimo a ejecutar por este Ayuntamiento será de **11.000 Euros**. La aportación de la Diputación será del **70%** y la de Ayuntamiento será del **30%** respectivamente del coste que suponga la liquidación del Convenio dentro del límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación podrá superar la citada cuantía. La participación económica de la Diputación, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **2015.610.3340.462.05**, denominada "Convenios de animación cultural con Ayuntamientos".

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación.

Lo expuesto no exime de la obligación del beneficiario de la subvención de efectuar la totalidad de los pagos derivados de la actuación subvencionada, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales, de la Provincia de Jaén o bien con la realización de actividades previamente pactadas con la Diputación Provincial, propuestas a iniciativa Municipal o Provincial, debiendo figurar obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos derivados del apoyo publicitario que la Diputación Provincial estime conveniente, que serán satisfechos con cargo a sus presupuestos, así como aquellos otros gastos que aparecen en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: "En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento se compromete a:

1. Cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, aprobada por Resolución nº 564 de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes de fecha 5 de Junio de 2015 y publicada en el BOP nº 146 de 31 de Julio de 2015.
2. Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio.
3. No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página web: <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen.>) salvo aquellas de promoción y difusión cultural previamente acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:
 - Las programaciones deberán incluir necesariamente actividades de al menos 3 de los capítulos que se contemplan en el Catálogo de Actividades. No serán aceptadas las propuestas en las que un mismo tipo de actividades suponga un coste total de más del 50% de la cantidad aprobada en el Convenio, salvo expresa autorización de la Diputación.
 - El coste total de las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, no deberá superar el 60% de la cantidad aprobada en el Convenio, debiendo ser dichas actividades similares a las recogidas en el Catálogo de Actividades o de especial interés cultural.
 - Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promuevan y difundan la cultura tradicional andaluza.
4. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de la correspondiente programación, tomando en cuenta las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del convenio y con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos

estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

5. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
6. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
7. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
8. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
9. Establecer, de común acuerdo con la Diputación Provincial, el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento.
10. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
11. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
12. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información que sobre actividades, susceptibles de atención, del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
13. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.
14. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
15. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

- 
16. Reintegrar los fondo recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.
 17. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 34.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 18. Ayuntamiento deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Todas las actividades financiadas con cargo a este convenio, que sean publicitadas en elementos distintos de los aportados por la Diputación Provincial de Jaén, tales como cartelería, papel, folletos, lonas o cualquier otro, deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

El Ayuntamiento se compromete a informar a la Diputación Provincial de Jaén de los lugares y períodos de tiempo de colocación e instalación de todos y cada uno de lo elementos de difusión en los que se incluyan dichas actividades.

El Ayuntamiento deberá aportar a la Diputación Provincial de Jaén, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una

copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Así mismo el Ayuntamiento se compromete a:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tableros habilitados para ello en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

B) La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

- 
1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo del presente Convenio.
 2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales de este Convenio.
 3. Transferir al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado en el momento de la firma del presente Convenio.
 4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.
 5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial proporciona a los Ayuntamientos, a través de su página web **<http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>**, un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.
 6. La Diputación Provincial podrá excluir del ámbito del Convenio aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en el Convenio.

7. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
8. El servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los Municipios de las correspondientes Comarcas.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

La justificación del convenio se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del reconocimiento de la obligación, para el caso de Administraciones. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- e) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la estipulación Sexta. 18 del presente convenio

La justificación se realizará por el total del importe reflejado en la estipulación cuarta del presente Convenio, siempre que se cumplan los límites establecidos en la estipulación sexta del mismo.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 16 de Junio del año 2016, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente Convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de Diciembre del 2015. Con la salvedad establecida en la estipulación decimocuarta del presente convenio.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA : SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

DECIMOPRIMERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de Julio.

DECIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos

establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. Así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención: "Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de

circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones."

DECIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.c, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

DÉCIMOCUARTA.-VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia desde **el 1 de Enero hasta el 16 de Junio del 2016** pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Previo acuerdo de las partes, a formalizar mediante addenda al convenio podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2015.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

DECIMOQUINTA: LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado el ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

Diputado- Delegado
(P.D. resol. 813 de 16/07/2015)



Fdo.: D. Juan Ángel Pérez Arjona

POR EL AYUNTAMIENTO DE
NAVAS DE SAN JUAN

Alcalde- Presidente



Fdo.: D. Joaquín Requena Requena